



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CARLOS JULIO FUENTES PINTO C.C.Nº 79.110.650

DEMANDADO: ALBA LUCIA RODRIGUEZ RAMIREZ C.C.Nº 39.717.956

Rad No. No. 11001-31-10-021-2018-00716-00

SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN

ACTUACIÓN JUDICIAL Y CONSIDERACIONES

Presentada con el lleno de los requisitos legales, se aceptó la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS JULIO FUENTES PINTO contra ALBA LUCIA RODRIGUEZ RAMIREZ.

Aparece en autos que se efectuaron las publicaciones emplazando a los acreedores de la sociedad conyugal que se consideraran con derecho a intervenir en este liquidatorio; se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa social y se decretó la partición, cuyo trabajo fue elaborado y presentado oportunamente.

Dado que la partición y adjudicación está presentada con el lleno de las formalidades de ley, se amerita impartirle aprobación, teniendo en cuenta además, que están cumplidos los presupuestos procesales y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo con precedencia expuesto, el **Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá D.C.**, administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN sobre los bienes que integran la sociedad conyugal conformada por los señores CARLOS JULIO FUENTES PINTO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.110.650 y ALBA LUCIA RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 39.717.956, obrante a folios 45 al 46 de este cuaderno.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente providencia y las hijuelas de adjudicación ante la autoridad de registro correspondiente, así como en el registro civil de matrimonio de las partes y en el libro de varios. Para el efecto basta con copia de esta providencia, acompañada de copia del trabajo de partición aprobado. NO SE REQUIERE LA ELABORACIÓN DE OFICIOS.

TERCERO: DECRETASE el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se hayan ordenado en el proceso.- En caso de existir embargo de remanentes, proveniente(s) de otro(s) Estrado(s) Judicial(es),

colóquense a su disposición, en debida forma, los bienes respecto de quien(es) haya(n) sido materia de tal medida; en caso contrario, OFÍCIESE sin ninguna restricción a quien corresponda, si es del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **093 Hoy**
9 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

I.I

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e9b5bf59a7e49bd5a63c20538d578d4558357ec4279f2aef913b4b39242ece1

Documento generado en 04/12/2020 12:25:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>